AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: Ayto/2025/ID-170 fecha: 18/11/2025





Área de Turismo y Promoción de la Ciudad

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN OPEN HOUSE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Jacobo Florido Gómez, en su condición de Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4, y con CIF: P2906700F, por delegación de Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 3.1.a) del acuerdo de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, Dña. Ada Oliver Espiga, con DNI: 1041 = 104

1/10

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tal y como aparece reflejado en el Plan Estratégico Turismo de Málaga vigente, considera que este proyecto es una oportunidad única de conocer espacios singulares de la ciudad y de alto valor urbano, fomentando así la permeabilidad del destino y el conocimiento de la ciudad tanto de la ciudadanía como de visitantes.

SEGUNDO.- Que Open House Worldwide es una red de casi 60 organizaciones que organizan festivales y debates sobre arquitectura, diseño y ciudades en todo el mundo. Sólo, en 2024, 1,2 millones de personas visitaron alguno de los 6.250 edificios y actividades que forman parte de este festival internacional.

Código Seguro De Verificaci	5n			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	Page 25
Observaciones		Página	1/10	25 24 E 20
Url De Verificación				HE IS THE SOUTH
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica autér	itica con validez y eficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)). EID: ***(200)

digo Seguro De Verificacio	ón			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	
Observaciones	3.6	Página	1/10	16 E/19
Url De Verificación				11 -2224 -344
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			Tell-62004





Concretamente la Asociación Open House Málaga, organiza el Festival Internacional de Arquitectura Open House Malaga 2025 en el que permite abrir edificios emblemáticos de la ciudad, y que tiene entre otras particularidades, que la propia ciudadanía, puede solicitar visitar aquellos edificios singulares que habitualmente no son visitables y que este festival propicia.

En este sentido la organización del evento denominado 'Festival Internacional de Arquitectura Open House Malaga 2025' supone un importante elemento promocional tanto en nuestra ciudad como a nivel nacional e internacional, no sólo desde el punto de vista cultural, sino también turístico, dado el impacto que este tipo de encuentros tiene en los medios de comunicación y el importante posicionamiento que hace de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga considera, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posterior, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos. Concretamente el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2025, acordó la aprobación del tercer expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025, publicándose en el B.O.P. número 152, de 8 de agosto de 2025, y recogiéndose en el Plan Estratégico de Subvenciones como en las Bases de Ejecución del mismo, concretamente en la Bases 34ª de Subvenciones, la asignación de subvención nominativa a la Asociación Open House Málaga, para el proyecto denominado "Festival Internacional de Arquitectura Open House Malaga 2025", por importe máximo de 30.000 €.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la imagen de Málaga, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SEXTO.- Que la Asociación Open House Málaga con CIF: G-05433412, siendo su representante Dña. Ada Oliver Espiga, con DNI: *** 1041 ** aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los siguientes

código Seguro De Verificaci	ón			1
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	P2-01-0-00-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-
Observaciones		Página	2/10	1 150 Mars
Url De Vertficación				# 655 73 (355)
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			(E)(0)(#9420)

Código Seguro De Verificaci	ón			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	12.73 74 57
Observaciones		Página	2/10	大学等产品
Url De Verificación		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		- 1200 PL - CANOTES
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica co	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Open House Málaga por importe de 30.000 €, para el proyecto denominado "Festival Internacional de Arquitectura Open House Malaga 2025".

SEGUNDO.- Normativa aplicable.

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Actuaciones subvencionables.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga considera que la celebración del 'Festival Internacional de Arquitectura Open House Malaga 2025', ha supuesto un importante elemento promocional tanto en nuestra ciudad como a nivel nacional e internacional, no sólo desde el punto de vista cultural, sino también turístico, dado el impacto que este tipo de encuentros tiene en los medios de comunicación y el importante posicionamiento que hace de nuestra ciudad, y en base a su interés asume el compromiso de colaborar con la Asociación Open House Málaga mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

3/10

La finalidad de la mencionada ayuda es la de sufragar los gastos de las actividades que la Asociación Open House Málaga ha llevado a cabo en el proyecto: Festival Internacional de Arquitectura Open House Malaga 2025, cuyo objetivo principal ha sido la organización de más de 45 actividades gratuitas en las que los visitantes han descubierto los secretos arquitectónicos de la ciudad. Entre las actividades realizadas están incluidas visitas a edificios emblemáticos, rutas por lugares desconocidos como patios ocultos, antiguos palacios, y actividades complementarias como charlas, mesas redondas, o conciertos, que han permitido conocer la arquitectura de Málaga desde un punto diferente.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR OPEN HOUSE MÁLAGA

- Visitas guiadas a edificios de especial interés arquitectónico que normalmente están cerrados al público.
- Rutas guiadas por los mejores lugares que ofrece la ciudad al aire libre, en las que se pueden descubrir la riqueza urbanística de la ciudad.
- Rutas temáticas de edificios, locales comerciales,...
- Visitas a espacios arquitectónicos de interés
- Experiencias y actividades complementarias como charlas, mesas redondas y conciertos que permiten conocer la arquitectura de Málaga desde un punto de vista diferente.

código Seguro De Verificacio	5n			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	18.8 S. S. S. S.
Observaciones		Página	3/10	15 14 C 10
Url De Vertficación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			(E10.44/20)

Código Seguro De Verificació	5n			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	7.79
Observaciones		Página	3/10	一次都然
Url De Vertficación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica co	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





GASTOS FINANCIABLES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Se subvencionan hasta un importe máximo de 30,000 €, los gastos acreditados relativos a:

- Página web
- Elaboración del programa
- Rutas
- Visitas a edificios
- Actividades
- Diseños de soportes
- Estrategia de Marketing y Comunicación
- Gestión y coordinación del proyecto
- Memoria resumen del evento

La documentación y materiales promocionales necesarios que permitieron dar a conocer la acción y difundir la imagen de Málaga como destino turístico se han elaborado por la Asociación Open House Málaga.

CUARTO.- Presupuesto.

El importe total para el desarrollo del referido proyecto es de CUARENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE EUROS (48.029,00 €). Para ello, el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, otorgará de forma directa la presente subvención de carácter nominativa, por importe máximo total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que corresponde a un máximo del 62,46 % del proyecto, quedando amparada en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto Municipal con cargo al ejercicio 2025, con aplicación presupuestaria 25.4303.48900. PAM 4940.

4/10

Siendo la aportación de la Asociación Open House del 37,54 % del proyecto, de ingresos externos de la Diputación Provincial por importe de DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS (18.029,00 €).

QUINTO.- Financiación.

Se hace constar que el objeto de la subvención es una actividad ya ejecutada, en base al art. 2.1.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, y dado que obra en el expediente informe justificativo de la subvención nominativa concedida, se procederá al pago del 100 % de la subvención debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se han establecido en el convenio.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

 a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

ódigo Seguro De Verificaci	ón			<u> </u>
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	
Observaciones				- Sensing
Url De Verificación		Página	4/10	23.14.5 2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica autén	lica con validos y oficacio e desirio e la C	DIGITAL TO THE RESERVE OF THE PERSON OF THE	E101-404256

idigo Seguro De Verificació	in	0		nI.
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	
Observaciones		Página	20/2	1336 ASS
Url De Verificación		ı ağına	4/10	- WEEKING
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica autêntica co	n validez y aficacia administrativo de O	DIOINAL C. J. OT L. DOME . D.	I Block Mark





- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5/10

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

SÉPTIMO.- Justificación.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley.

Así como lo establecido en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones. Y habrá de contener:

código Seguro De Verificaci	ón			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	F1886
Observaciones		Página	5/10	25 12 C 20
Url De Verificación				1 (E) (C) (F) (E) (E)
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica autén	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificació	in			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	
Observaciones		Página	5/10	1620
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica co	n validez y eficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Tell (Septiment)





MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.

- Identificación del proyecto realizado.
- Descripción del proyecto realizado y de los mecanismos de ejecución.
- Actividades ejecutadas y grado de ejecución.
- Objetivos propuestos.
- Resultados previstos y grado de cumplimiento.
- Cronograma de actividades
- Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones.

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO.

- Requisitos formales de la justificación. 4.1.1 Requisitos mínimos de las facturas.
 - o Requisitos mínimos de las facturas simplificadas.
 - o Forma de pago y acreditación.
- Sistema de validación y estampillado.
- Gastos subvencionables.
 - o Costes directos.
 - Costes Indirectos.
 - Gastos no subvencionables.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

6/10

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

Código Seguro De Verificaci	ón			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	- 12 Sec.
Observaciones		Página	6/10	1 200 500
Url De Verlificación		j i agina j	Br10	634455
Normative	Este informe tiene carácter de copia electrónica autén	lica con validay y oficosio administrative de O	DICHIAL I. LOT L. COMPANY	III ELIDOWANA

go Seguro De Verificacio	5n			1
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	1 5 8 4 W 1 5 5
Observaciones		Página	6/10	美沙安运货
Url De Verificación		1 ugua	0/10	1 沙女子公司
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica autentica co	n validez v eficacio administrativa de C	DIONAL 224 AV.	III III VESTIGA P





OCTAVO.- Compatibilidad de las ayudas.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Causas de reintegro.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

7/10

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificaci	ón			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	Page 5 Table
Observaciones		Página	7/10	25 14 P. S.
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auté	ntica con validez y eficacia administrativa de C	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	[m]00.444(20)

Código Seguro De Verificacio	ón E			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	J. 7. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19
Observaciones	===	Página	7/10	工作的
Url De Vertficación				11 -2224 334 63
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica co	n validez y eficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	TELINO MANAGE





- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

digo Seguro De Verificaci	ón Taranta de la companya della companya della companya de la companya della comp			J
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	PROFESSION 201
Observaciones		Página	8/10	1 1000
Url De Verificación		, ragina	0.10	#3.434365
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica autér	itica con validez y eficacia administrativa de O	RIGINAL (art 27 Lay 20/2015)	(E) (C) 400 (E) (C)

Código Seguro De Verificaci	ón			5 1
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	1 S2794425
Observaciones		Página	8/10	72.30
Url De Verificación		1 3 7 3 1	5710	- 198. 4 (4.7)
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrônica auténtica co	on validez v eficacia administrativa de O	RIGINAL (art 27 Lev 39/2015)	Ell-College





9/10

DÉCIMO.- Control y comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará formada por dos miembros de cada parte firmante y será la encargada de vigilar y controlar la ejecución de los compromisos adquiridos por las partes tras la firma del convenio, siendo la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio, a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por parte del Ayuntamiento los representantes serán el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento a la entidad que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

DÉCIMOPRIMERO.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, éstas se comprometen a informar y justificar los motivos del incumplimiento realizado a las otras partes.

En cualquier caso, no existirá indemnización de la parte incumplidora siempre que no haya espíritu lesivo o doloso en el incumplimiento realizado y se justifique las razones y motivos del incumplimiento.

DÉCIMOSEGUNDO.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERO.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- La imposición de la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

Código Seguro De Verificaci	6n C			J
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	PROFESSION OF
Observaciones		Página	9/10	10 THE REAL PROPERTY.
Url De Verificación				1015-00-504
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			[E][0]#9420#

Código Seguro De Verificacion	ón E			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	- F. W.
Observaciones		Página	9/10	工作的
Url De Verificación				1 180 8 8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica cor	n validez y eficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Ell-Sames



La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMOCUARTO.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto 'Festival Internacional de Arquitectura Open House Malaga 2025' desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOQUINTO.- Uso de imagen y marcas registradas.

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas, y su utilización por la otra parte no comportará en modo alguno la adquisición por éste de derecho alguno sobre los mismos.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

10/10

DÉCIMOSEXTO.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo".

Y en prueba de conformídad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Asociación Open House Málaga

Fdo. Ada Oliver Espiga en calidad de Presidenta

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga Fdo. Jacobo Florido Gómez Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad

G05433412) Fecha: 2025-10-27 G05433412) 13:10:51

Tirmado digitalmente DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Resolución ADA OLIVER (R: de fecha 24 de octubre de 2025 y número de orden 2025/14953. de fecha 24 de octubre de 2025 y número de orden 2025/14953. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.En Málaga, a fecha de la firma digital La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos (P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo. Gloria de las Ángeles Vera González

Código Seguro De Vertificaci	lón .			7
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	28/10/2025 09:14:07	F2.50
Observaciones		Página	10/10	Sec. 1999
Url De Verificación				H-ST3-SSS
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica autén	itica con validez y eficacia administrativa de C	RIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)	□ 0.₩236

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	03/11/2025 12:08:57	39453
Observaciones		Página	10/10	大学等户第
Uri De Verificación				- CO. ATT YARRA
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica co	n validez y eficacia administrativa de O	RIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)	I I I SAME ?